



Municipalidad Distrital de Pimentel

ORDENANZA N° 009-2018 MDP

Pimentel, 18 de octubre del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Por Cuanto:

VISTOS: El Informe N° 341-2018-DAT-MDP, de fecha 15 de octubre de 2018, emitido por la División de Administración respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba Beneficios para el pago de deudas tributaria Tributario y No Tributario, el concejo Municipal de Pimentel, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha 17 de octubre, con el voto unánime de sus integrantes, en el ejercicio de sus facultades que la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, le confiere y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta ; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales;

Que, conforme a lo establecido por el Artículo 195° numeral 4) y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como con el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y bajo los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley, y que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren.

Que, mediante el Informe N° 341-201-DAT/MDP, de fecha 15 de octubre de 2018, la división de administración tributaria, señala que resulta conveniente otorgar beneficios tributarios para incentivar el pago de deudas tributarias de periodos vencidos, a fin de permitir que más contribuyentes se conviertan en vecinos puntuales y con ello fomentar la cultura tributaria en el distrito; así mismo expresa que, atendiendo a que existe una gran carga de valores que se encuentran en cobranza coactiva, resulta conveniente que este beneficio pueda alcanzar a los contribuyentes que están en este estado de cobranza.

Estando a lo informado, en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORÍA de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS, INFRACIONES Y MULTAS ADMINISTRATIVAS

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto, establecer un régimen de beneficios que incentive el pago del Impuesto predial, Impuesto de Alcabala, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Multas Administrativas, así como aquellas deudas que se encuentran acogidas a fraccionamiento tributario y/o sanciones administrativas y que se encuentren vencidos durante la presente Ordenanza.

Artículo 2.- Ámbito de Aplicación

Podrán acogerse al régimen de beneficios los contribuyentes que mantengan deudas tributarias y multas administrativas, sin distinción de uso del predio y cualquier sea el estado de cobranza en que se encuentre, aun cuando se haya interpuesto recurso de reclamación, impugnatorio, incluyendo las deudas tributarias generadas por actos de fiscalización tributaria.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS

Artículo 3.- Beneficios en General



